



Guadalajara, Jalisco a, 08 de septiembre de 2022

**ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Número: SUV/DAD/CSG/ 061/2022

Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 08 de septiembre de 2022

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Concepto: adquisición de 16 deshumidificadores hisense para diferentes áreas del SUV

Recursos financieros: MXP \$96,512.00 (noventa y seis mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.), con cargo al proyecto Autogenerado: 264840 / Bolsa: 22710822 / Fondo: 1.3.2

Fue presentada a la Rectoría por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa la adquisición de 16 deshumidificadores hisense para diferentes áreas del SUV, al proveedor Ber-Mar Universal, S.A. de C.V., y

RESULTANDO

- I. Que la Coordinación de Servicios Generales con fecha 26 de agosto de 2022 solicitó la adquisición de 16 deshumidificadores hisense para diferentes áreas del SUV.
- II. El área de Adquisiciones realizó una investigación de mercado para conocer las condiciones que imperan y garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara; para ello, se localizaron diversos oferentes para la compra de los bienes requeridos, a quienes se les solicitó nos hicieran llegar una propuesta económicas y condiciones.
- III. Se recibieron en la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas y condiciones. Enseguida el área de Adquisiciones verificó que los proveedores oferentes cuenten con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros y demás necesarios para proveer los bienes requeridos; además constató que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con las operaciones solicitadas.
- IV. Enseguida se elaboró cuadro comparativo para valorar las diferencias en las propuestas económicas y las condiciones propuestas:

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA	Tiempo de Entrega/Fecha de conclusión	Vigencia de la cotización	Garantía	Condiciones de pago
Ber-Mar Universal, S.A. de C.V.	\$83,200.00	3	15	365	Crédito 15 días
ZAE Extintor S.A de C.V.	\$115,200.00	5	15	365	Crédito 15 días



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

RECTORÍA

Compu Tecnik S.A. de C.V.	\$105,584.00	8	20	365	Crédito 15 días
---------------------------------	--------------	---	----	-----	--------------------

*Días naturales.

De lo anterior, se advierte que la cotización presentada por Ber-Mar Universal, S.A. de C.V., es la de menor costo.

- V. El 08 de septiembre de 2022 la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen Técnico en el que sugiere se adjudique de forma directa al proveedor Ber-Mar Universal, S.A. de C.V., debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.
- VI. Además, se trata de una adjudicación directa que debe realizarse a través de una orden de compra, en virtud de que el importe de la operación a realizar no rebasa el monto de \$219,381.75 (doscientos diecinueve mil trescientos ochenta y un mil pesos 75/100 moneda nacional) que es el equivalente a 75 unidades de medida y actualización (UMAS) mensuales, antes del impuesto al valor agregado, como lo señala la fracción IV y el último párrafo del artículo 16, así como el artículo 29bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y la Circular VR/CIRCULAR 03/2022 emitida por la Vicerrectoría Ejecutiva.

Por lo anterior, una vez analizada la propuesta realizada por el Coordinador de Servicios Generales, el Rector Interino del SUV, con fundamento en los artículos 1º y 22 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, 2 , 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, primer párrafo de la fracción IV y el último párrafo del artículo 16, 23, 24, 25 y 29bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, emite el siguiente

RESOLUTIVOS

Único. - Se adjudica la adquisición de 16 deshumidificadores hisense para diferentes áreas del SUV, al proveedor Ber-Mar Universal, S.A. de C.V.; por la cantidad de **MXP \$96,512.00 (noventa y seis mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

ATENTAMENTE

“PIENSA Y TRABAJA”

“2022, Guadalajara hogar de la Feria Internacional del Libro y Capital Mundial del Libro”

Guadalajara, Jalisco, a 08 de septiembre de 2022



Dr. Jorge Alberto Balpuesta Pérez
Rector Interino del SUV



Arq. Chaffik Luis Alfonso Sanchez Ruelas
Coordinador de Servicios Generales

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Página 2 de 2



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Adquisición de 16 deshumidificadores hisense para diferentes áreas del SUV

CUADRO COMPARATIVO

PARTIDAS	CANTIDAD	CONCEPTO	87	865	137
			Ber-Mar Universal S.A. de C.V.	Zae Extintores S.A. de C.V.	Compu Tecnik S.A. de C.V.
1	16	Deshumidificador electrico hisense DH-50K1W blanca 115V	\$ 83,200.00	\$ 115,200.00	\$ 105,584.00
TOTAL			\$ 83,200.00	\$ 115,200.00	\$ 105,584.00
TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN (DIAS NATURALES)			3	5	8
GARANTIA CON EL PROVEEDOR (DIAS NATURALES)					
GARANTIA CON EL FABRICANTE (DIAS NATURALES)			365	365	365

	PARTIDAS ADJUDICADAS POR PROVEEDOR	1		
	SUB TOTAL	\$ 83,200.00	\$ -	\$ -
	IVA	\$ 13,312.00	\$ -	\$ -
	TOTAL	\$ 96,512.00	\$ -	\$ -

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ

ENCARGADA DE COMPRAS

ARQ. CHAFFIK LUIS ALFONSO SÁNCHEZ RUELAS

Universidad Virtual
COMISION DE SERVICIOS GENERALES

COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

R/311/2022



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

61		
NUMERO		
08/09/2022		
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		
No. PROYECTO:	264840	
No. FONDO:	1.3.2	
PROGRAMA:	Autogenerado	
CARGO PRESUPUESTAL		

420000	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA/COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222	MEZQUITÁN #302 COL. CENTRO C.P. 44100, GUADALAJARA, JALISCO
TELÉFONO	DOMICILIO

Fermín Riestra #1690- A, Col. Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco	Ber-Mar Universal S.A. de C.V.		
	PROVEEDOR		
	BUN0710253Q2	1	3333441520
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Pieza	Adquisición de 16 deshumidificadores hisense para diferentes áreas del SUV Deshumidificador electrico hisense DH-50K1W blanca 115V	16	\$5,200.00	\$83,200.00
IMPORTE CON LETRA: noventa y seis mil quinientos doce pesos 00/100 M.N. (Incluye IVA)			SUB-TOTAL	\$83,200.00
			I.V.A.	\$13,312.00
			TOTAL	\$96,512.00

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES			
FECHA DE ENTREGA:	20/09/2022	LUGAR DE ENTREGA:	MEZQUITÁN #302 COL. CENTRO C.P. 44100, GUADALAJARA, JALISCO
PAGO DE CONTADO	<input type="checkbox"/>	PAGO:	a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%

Crédito 15 días

OBSERVACIONES	
---------------	--

ELABORO

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTÍNEZ

AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

MTRA. MARÍA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ

Vo. Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
ARQ. CHAFFIK LUIS ALFONSO SÁNCHEZ RUELAS



que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en virtud del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que es el edificio de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad
- IV. Que se encuentra como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 978 colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para controlar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en los siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA - Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se interese en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA - EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a los características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente

TERCERA - LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señale en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumple con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán reducidos en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida concluir con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA - En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, otorgadas por una compañía legalmente constituida y registrada con domicilio en el territorio nacional y que se sujeta a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de este
- II. Fianza del 10% del valor total del presente para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento

QUINTA - EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los efectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA - Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señaló en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patron para todos los efectos legales correspondientes, designando a LA UNIVERSIDAD de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA - Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patronos por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patron en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que estos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA - Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estas se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA - Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DECIMA - El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, según lo a la normatividad aplicable y a bases de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DECIMA PRIMERA - Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DECIMA SEGUNDA - Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se reservara por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que los hayan sido entregados más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DECIMA TERCERA - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se continúan y aquellas otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DECIMA CUARTA - Ambas partes acuerdan que en caso de retardo por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicha incumplimiento para con ella rescindir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DECIMA QUINTA - Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente en el anexo: las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguna de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD queriendo sin efecto la oposición de ésta.

DECIMA SEXTA - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.

CLIENTE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

DIRECCION: AV. JUAREZ 976 COL. CENTRO

CIUDAD: GUADALAJARA, JAL.

R.F.C. UGU250907MH5 C.P.:44100

14 9 2022

DIA MES AÑO

FECHA Y HORA DE ELABORACION: 14/09/2022 12:13:05

FECHA DE EXPEDICION

FORMA DE PAGO: 99-POR DEFINIR

USO CFDI: G03 -Gastos en general

ORDEN DE COMPRA 61 No. DE CUENTA NO IDENTIFICADO METODO DE PAGO PPD -Pago en parcialidades o diferido

CANT	UNI	Clave Unidad	CODIG(Clave ProdServ	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
8.00	PZA	H87	DH50K1W	40101902	DESHUMIFICADOR ELECTRICO HISENSE DH-50K1W 115V S/N 1KD050000MZPKCGYXHD0585, 1KD050000MZPKCGYXHD0290, 1KD050000MZPKCGYXHD0560, 1KD050000MZPKCGYXHD0070, 1KD050000MZPKCGYXHD0482, 1KD050000MZPKCGYXHD0122, 1KD050000MZPKCGYXHD0301, 1KD050000MZPKCGYXHD0314.	\$5,200.00	\$41,600.00
8.00	PZA	H87	DH50K1W	40101902	DESHUMIFICADOR ELECTRICO HISENSE DH-50K1W 115V S/N 1KD050000MZPKCGYXHD0479, 1KD050000MZPKCGYXHD0294, 1KD050000MZPKCGYXHD0503, 1KD050000MZPKCGYXHD0110, 1KD050000MZPKCGYXHD0112, 1KD050000MZPKCGYXHD0263, 1KD050000MZPKCGYXHD0129, 1KD050000MZPKCGYXHD0736.	\$5,200.00	\$41,600.00

SUB-TOTAL: **\$83,200.00**

IVA: 16% **\$13,312.00**

TOTAL: **\$96,512.00**

(NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)

ABONESE A 4 CLABE 5

POR ESTE PAGARE PROMETO (EMOS) Y ME (NOS) OBLIGO (AMOS) A PAGAR INCONDICIONALMENTE A BER -MAR UNIVERSAL, S.A. DE C.V EN GUADALAJARA, JALISCO O EN CUALQUIER OTRA PLAZA DE LA REPUBLICA MEXICANA A ELECCION DEL TENEDOR EL 15 DE SEPTIEM DEL AÑO 2022 LA CANTIDAD DE \$ 96512, (NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.). QUE RECONOZCO (EMOS) ADEUDARLES ASI COMO EL INTERES MORATORIO DEL % MENSUAL.

LAS OBLIGACIONES ANTERIORES LAS CONTRAIGO (EMOS) MANCOMUNADA Y SOLIDARIAMENTE, EN CONSECUENCIA, LA SOCIEDAD ACREEDORA PODRA EXIGIR DE TODOS A PRORRATA O DE CUALQUIERA DE NOSOTROS EN SU TOTALIDAD EL IMPORTE DE LAS MISMAS OBLIGACIONES SIN QUE EL SEGUNDO CASO TENGA DERECHO EL REQUERIDO PARA IMPLORAR EL BENEFICIO DE DIVISION.

EN CASO DE QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DESPACHARE EJECUCION CONTRA TODOS O CUALQUIERA DE NOSOTROS CON MOTIVO DE ESTE PAGARE DES DE AHORA RENUNCIAMOS AL DERECHO DE DESIGNAR BIENES PARA EL EMBARGO Y EL ARTICULO 431 FRACCION III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, COMO SUPLETORIO DEL MERCANTIL CONSENTIENDO EN QUE TAL EMBARGO SE PRACTIQUE EN LOS BIENES QUE SEÑALE EXCLUSIVAMENTE LA SOCIEDAD ACREEDORA AUN SIN SUJETARSE AL ORDEN ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1395 DEL CODIGO DE COMERCIO EL CUAL PRECEPTO TAMBIEN RENUNCIA.

NOMBRE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
DIRECCION: AV. JUAREZ 976 CENTRO, CP 44100
CIUDAD: GUADALAJARA, JAL.

GUADALAJARA, JALISCO., A 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022

RECIBI DE CONFORMIDAD

NO. CERTIFICADO

6

NO. CERTIFICADO SAT TIMBRE

7

FECHA Y HORA DE TIMBRADO

2022-09-14T13:32:02

TIMBRE UUID / FOLIO FISCAL

8

9

CADENA ORIGINAL

10

SELLO DIGITAL

11

SELLO DIGITAL

12

Comprobante Validado
en la pagina del **SAT**



ENTRADA A ALMACÉN

Fecha: 15-9-22 Hora: 12:49 PM

Recibí: Hernán C.

UDGVIRTUAL

Ber-Mar

Universal, S.A. DE C.V.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

AT'N: MTRA. ANA LILIA LOZANO M.
SEPTIEMBRE 7/2022

CANT.	UNID	DESCRIPCION	P. UNITARIO	TOTAL
12	PZA	DESHUMIDIFICADOR ELECTRICO HISENSE DH-50K1W BLANCA 115V	\$ 5,200.00	\$ 62,400.00
			SUB-TOTAL	\$ 62,400.00
			IVA	\$ 9,984.00
			TOTAL	\$ 72,384.00

16

VIGENCIA: 15 DIAS
TIEMPO DE ENTREGA, 3 DIAS APROX.
CONDICIONES DE PAGO, 8 DIAS
GARANTIA, SEGÚN EL FABRICANTE

$$16 \times 5,200^{00} = 83,200^{00}$$
$$13,312^{00}$$

$$\$ 96,512^{00}$$

Agradeciendo de antemano su atención, quedo a sus órdenes para cualquier duda ó aclaración.

13

14

DISTRIBUIDORA ZAE



EMPRESA DICTAMINADA 15 SCFI 2005 No. DICTAMEN 16

COTIZACION

Cliente: UDG VIRTUAL

FORMATO 17

Correo: analilia.lozano@redudg.udg.mx

Fecha

02/09/2022

Tel.

At'n: MTRA. ANA LILIA LOZANO

Referencia

18

Por medio del presente le envío un cordial saludo y le presento la siguiente cotización que amablemente nos solicito

Cant	Unidad	Descripción	Precio	Total
------	--------	-------------	--------	-------

11	PZA	DESHUMIDICADOR ELECTRICO HISENSE	\$ 7,200.00	\$ 79,200.00
----	-----	----------------------------------	-------------	--------------

RECOMENDADO PARA AMBIENTES DE HASTA 93 M2
EXTRAE 23.6 L POR DIA
TIENE NEUTRALIZADOR DE OLORES
ES SILENCIOSO

FUNCIONA CON UN SISTEMA DE DRENAJE CONTINUO
INCLUYE FUNCION DE APAGADO AUTOMATICO
DEPOSITO DE AGUA DE 6.5 L

DIMENSIONES: 387mm DE ANCHO, 628mm DE
ALTURA Y 300mm DE PROFUNDIDAD

TIENE RUEDAS PARA MOVER FACILMENTE DE UN
AMBIENTE A OTRO

CUENTA CON FILTROS LAVABLES PARA UNA HIGIENE
CONSTANTE



SUB-TOTAL: \$ 79,200.00

IVA: \$ 12,672.00

TOTAL: \$ 91,872.00

Cantidad con letra:

Noventa y un mil ochocientos setenta y dos Pesos con 00/100 MN

Observaciones:

Para confirmar, favor de enviar orden de compra y/o cotización firmada.

Tiempo de entrega:

SEGÚN EXISTENCIAS

Forma de pago:

CONTADO

Vigencia:

SUJETO A CAMBIO SIN PREVIO AVISO

LAB

SUS INSTALACIONES

Sin mas por el momento quedo a sus ordenes para cualquier comentario

Cordialmente



GUADALAJARA JAL MEX. CALLE ANGULO NO. 1022-14 CP 44200 TEL: (013) 38-25-96-19

29 DE AGOSTO DEL 2022.

Universidad de Guadalajara
Sistema de Universidad Virtual
Mtra. Ana Lilia Lozano Martínez
analilia.lozano@redudg.udg.mx
Compras 3134-2222 ext.

Deshumidificador 50 Pintas Marca **Hisense DH50K1W**
Deshumidificación (Pintas / 24 h): 50 (Procedimiento de prueba DOE).
Refrigerante: R-410A.
Nivel de ruido en dB (A): 46 48 dB (A).
Voltaje / Frecuencia / Amperios: 115V / 60Hz / 4.8 A.
Tipo de control de la unidad: electrónica.
Botón de control del ventilador: Sí.
Adj. Control de humedad: Sí.
Tipo de pantalla: LED.
Carrera continua: Sí.
Secado automático: Sí.
Ajuste manual: 30% 80%.
Temporizador-Reloj: Sí.
Velocidades del ventilador: 2 velocidades (Lo, Hi, Auto).
\$6,599.00

Tiempo de entrega de 6 a 8 días
Estos precios son más el 16% del I.V.A., Forma de pago Crédito 30 días, Incluye entrega a domicilio, Vigencia de cotización: 20 días.

Sin más por el momento y en espera de poder servirles, nos despedimos muy cordialmente.

ATENTAMENTE.

19
Ventas



